

Acuerdo de Colaboración que celebran por una parte la Universidad Politécnica de Tlaxcala, representada en este acto jurídico por el Maestro Narciso Xicohténcatl Rojas, en su carácter de Rector y Representante Legal, a quien en lo sucesivo se le denominará "La Universidad"; por otra el Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos de Tlaxcala, representado por el Profesor Victorino Vergara Castillo, en su carácter de Director General y Representante Legal, a quien se le denominará "El CECyTE", de conformidad con las siguientes declaraciones y cláusulas:

## DECLARACIONES.

### I.- Declara "La Universidad":

- I.1. Que es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública del Gobierno del Estado de Tlaxcala, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado el día 25 de noviembre del año 2004, cuyo objeto es impartir educación superior en sus distintos niveles a través de programas educativos con certificación que respondan a las necesidades de la sociedad y del sector productivo.
- I.2. Que con fundamento en los artículos 15, 17, y 18, del Decreto de Creación de la Universidad Politécnica de Tlaxcala, en concordancia con los diversos 21, 28, fracción VII, y XIV, 29, 30, fracciones I, y XII, de la Ley de las Entidades Paraestatales del Estado de Tlaxcala, y el Artículo 23, del Reglamento Interior de la Universidad Politécnica de Tlaxcala, el Rector Maestro Narciso Xicohténcatl Rojas, goza de facultades suficientes para suscribir éste Instrumento Jurídico en nombre de la Universidad, en virtud del nombramiento de fecha nueve de Marzo del año dos mil once, que le fue concedido por el Ciudadano Mariano González Zarur, Gobernador del Estado de Tlaxcala, como lo acredita con copia certificada del Instrumento Notarial número 9417, Volúmen 72, de fecha diecisiete de Abril del año dos mil doce, otorgado ante la Fé de la Licenciada María Elena Macías Pérez, Notario Público número dos, de la demarcación de Hidalgo, del Estado de Tlaxcala, debidamente registrado en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado de Tlaxcala, bajo la partida número treinta y seis, a fojas doce frente, de la Sección Quinta, Volúmen siete, del Distrito de Zaragoza, de fecha veintiuno de Mayo del año dos mil doce.
- I.3. Que tiene como objeto:
  - a).- Impartir educación superior, de licenciatura, especialización tecnológica y de posgrado, así como cursos de actualización en sus diversas modalidades.
  - b).- Preparar profesionales con una sólida formación científica, técnica y en valores, conscientes del contexto nacional en lo económico, social y cultural.
  - c).- Llevar a cabo investigación aplicada y desarrollo tecnológico, que resulten pertinentes para el desarrollo económico y social de la región, del estado y la nación.
  - d).- Difundir el conocimiento y la cultura a través de la extensión universitaria y la formación humana integral.
  - e).- Prestar servicios tecnológicos y de asesoría, que contribuyan a mejorar el desempeño de las empresas y otras organizaciones de la región y del estado, principalmente.
  - f).- Impartir programas de educación continua orientados a la capacitación para el trabajo y el fomento de cultura tecnológica en la región y el estado.
- I.4. Que para los efectos legales de este convenio señala como domicilio el ubicado en Avenida Universidad Politécnica Número 1, de la Localidad de San Pedro Xalcaltzinco, Municipio de Tepeyanco, Tlaxcala, Código Postal 90180, cuenta con registro Federal de contribuyentes UPT041125D17-TLX.



## II.- Declara "El CECyTE":

- II.1. Que es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Tlaxcala; con personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con los artículos 1, 2, 4, 9 fracción III de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Tlaxcala; 1,3 de la Ley que crea al Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Tlaxcala; 5 del Reglamento Interior del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Tlaxcala.
- II.2. Que de acuerdo con lo señalado en su Ley de Creación y su Reglamento Interior, tiene entre sus finalidades las de impartir, impulsar, coordinar y normar la Educación Media Superior Tecnológica, con el propósito y finalidad de formar técnicos profesionales dispuestos a aportar sus conocimientos adquiridos en esta institución para apoyar el desarrollo productivo de la región y para tal efecto podrá suscribir contratos con personas físicas o morales, públicas o privadas con la finalidad de concertar todo tipo de actividades que tiendan al mejoramiento de los procesos de formación de los educandos y de su personal docente y administrativo.
- II.3. Que el Profesor Victorino Vergara Castillo acredita su personalidad como Director General, con el nombramiento otorgado por el Lic. Mariano González Zarur, Gobernador Constitucional del Estado de Tlaxcala, de fecha dos de febrero de dos mil.
- II.4. Que en virtud de lo anteriormente declarado y con fundamento en lo establecido por los artículos 1, 2 fracción I, 30 fracciones I, VI, X, XII, XVII de la Ley de las Entidades Paraestatales del Estado de Tlaxcala; 14, 16 fracción X de la Ley que Crea el Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Tlaxcala, el Director General cuenta con las facultades de Apoderado General para Actos de Administración, de Dominio y para Pleitos y Cobranzas, incluyendo aquellas facultades que requieran cláusula especial conforme a la ley, y que las facultades con que cuenta para celebrar el presente convenio no le han sido revocadas ni limitadas en forma alguna, por tanto, tiene capacidad legal para celebrar el presente instrumento de colaboración.
- II.5. Que con fundamento en los artículos 3 y 4 de la Ley que crea el Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del estado de Tlaxcala, 23, 24 y 44 del Reglamento Interior del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del estado de Tlaxcala; el Colegio imparte educación de media superior en las modalidades de Bachillerato Tecnológico y Bachillerato General en los Planteles CECyTE y Centros de Educación a Distancia EMSAD que están ubicados en los diferentes municipios y comunidades del estado de Tlaxcala cuya creación o incorporación este autorizada.
- II.6. Que se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes con la Clave CEC921001SW6 y tiene su domicilio legal, el ubicado en Calle Reforma número 10, Colonia Tlatempan, municipio de Apetatitlán de Antonio Carvajal, Tlaxcala, C.P. 90610.

## III. Declaran "Las Partes":

- III.1. Que celebran este acuerdo de conformidad con lo establecido en los Artículos 1°, 3°, 5°, 8°, 9°, y demás aplicables de la Ley de Acceso a la Información Pública en el Estado de Tlaxcala.
- III.2. Que de conformidad con las declaraciones anteriores, "Las partes" reconocen la personalidad jurídica y capacidad legal que ostentan. Así mismo expresan conocer el alcance y contenido de este acuerdo de colaboración y están conformes en someterse a las siguientes:



## CLÁUSULAS.

**Primera.- Objeto.** El objeto del presente acuerdo de colaboración es buscar el otorgamiento de cien pases directos para ingresar a **“La Universidad”**, así como diez **“becas de excelencia”**, a aquellos estudiantes de **“El CECyTE”** que hayan culminado su bachillerato con un promedio mínimo general de 9.0 de calificación, incentivando así sus mejores estudiantes a continuar el nivel profesional en **“La Universidad”**.

Para el cumplimiento del acuerdo, las partes convienen desarrollar las siguientes actividades:

- a) **“La Universidad”** otorgará *cien pases directos* para los estudiantes de **“El CECyTE”** que hayan alcanzado un promedio general de 9.0 (nueve punto cero), cuya selección y entrega se realizará a criterio de **“El CECyTE”**, aplicable a partir del ciclo escolar 2015-2016. El pase directo por estudiante consistirá en garantizar su incorporación e ingreso a **“La Universidad”**, independientemente del puntaje que obtenga el aspirante en el examen de admisión, éste será de carácter diagnóstico, con el fin de elevar el nivel académico y de preparación del estudiante beneficiado, el pase directo no exime a los aspirantes del pago de cuotas de recuperación o colegiaturas, inscripciones, y demás trámites necesarios para cursar su carrera en **“La Universidad”**.
- b) **“La Universidad”** otorgará *diez becas* denominadas **“de excelencia”**, para ser conferidas a los aspirantes egresados de los planteles de **“El CECyTE”**, ubicados en el Estado de Tlaxcala, que hayan alcanzado en su bachillerato un promedio mínimo general de 9.0 comprobable al momento de gestionar su inscripción, la selección de los estudiantes beneficiados será responsabilidad de **“El CECyTE”**, debiendo éste notificar oportunamente y por escrito a **“La Universidad”**, los nombres de los estudiantes beneficiados.
- c) Los estudiantes beneficiados con el **“pase directo”** y **“beca de excelencia”**, deberán cubrir para garantizar su ingreso, todos los requisitos planteados en la convocatoria vigente, haciéndose acreedores a un descuento especial del 50% del costo de la ficha de examen CENEVAL, en la cuenta bancaria que se determine en la convocatoria correspondiente.
- d) La **“beca de excelencia”** ampara el descuento del 50%, o en su caso, la condonación de las cuotas de recuperación (colegiaturas) únicamente del primer cuatrimestre, en el siguiente orden o proporción:
  - De 9.50 en adelante, el 100% de descuento.
  - De 9.0 a 9.49 de promedio, 50% de descuento.
- e) La **“beca de excelencia”** no exime a sus beneficiarios del pago de la inscripción anual siendo ésta la cantidad que ascienda, de acuerdo con el ciclo escolar vigente.
- f) **“La Universidad”**, presentará un informe cuatrimestral del desempeño de los estudiantes beneficiados con la **“beca de excelencia”**, incluyendo en él las calificaciones obtenidas y un reporte sobre su desempeño personal.
- g) **“El CECyTE”** permitirá a **“La Universidad”**, realizar una adecuada promoción y difusión de los beneficios y alcances del presente acuerdo en los diferentes planteles pertenecientes a **“El CECyTE”**, así como de su oferta educativa y los servicios que presta a la comunidad, debiendo **“El CECyTE”** otorgar por escrito los permisos correspondientes.
- h) **“El CECyTE”** otorgará a **“La Universidad”** un listado con los nombres de los estudiantes seleccionados, con base a su promedio y desempeño escolar, en la fecha que se acuerde, quedando



sujeta su inscripción a la presentación e integración de la documentación requerida por “La Universidad”, en los términos de la convocatoria vigente.

- i) “El CECyTE” decidirá cómo asignar y distribuir el número de “becas de excelencia” y pases directos, conferidos por “La Universidad”.

**Segunda.- Restricciones.** “La Universidad” se reserva el derecho a renovar las “becas de excelencia”, retirando este beneficio a aquellos estudiantes que no mantengan el promedio mínimo requerido de **9.0** en cada cuatrimestre, o bien, en los casos en que hubiesen infringido el reglamento estudiantil vigente.

Las actividades y acciones derivadas del cumplimiento de este acuerdo no implican la existencia de relación laboral alguna, por lo que cada parte asume en lo individual la responsabilidad de sus participantes en el cumplimiento del mismo, deslindando a la otra de cualquier responsabilidad que le pudiera exigir.

Los beneficios de las *becas de excelencia* y el *pase directo* no serán transferibles, permutables, ni acumulables.

Para que los estudiantes beneficiados puedan inscribirse al ciclo escolar, deberán sujetarse a los requerimientos que marque la convocatoria respectiva vigente, la cual se encontrará publicada en [www.uptlax.edu.mx](http://www.uptlax.edu.mx) el *pase directo* únicamente exime a los estudiantes de la aprobación del examen de admisión.

**Tercera.- Vigencia.** El presente acuerdo entrará en vigor a partir de que el mismo se encuentre firmado por ambas partes, tendrá un vigencia de dos años y dejará de surtir sus efectos legales cuando así lo determinen las partes por mutuo acuerdo, o cuando una de ellas comunique con tres meses de anticipación y por escrito a la otra su deseo de darlo por concluido. Si hubiera acciones de colaboración en curso, el convenio se dará por terminado hasta el cumplimiento de aquellas.

**Cuarta.- Jurisdicción y Controversias.** Este acuerdo se basa en la sana voluntad de “Las partes” con intención de beneficiar los planes y proyectos de las instituciones educativas involucradas, se suscribe como fruto y producto de la buena fe, en razón de lo cual los inadmisibles conflictos que se susciten respecto a su formalización, cumplimiento e interpretación, serán resueltos por “Las partes” que se reunirán el día y hora pactada para tal efecto.

Leído el presente acuerdo y enteradas “Las partes” del contenido y alcance de todas y cada una de las cláusulas, lo firman por triplicado en la población de San Pedro Xalcaltzinco, Municipio de Tepeyanco, Tlaxcala, a los 20 días del mes de abril del año 2016.

Por “El CECyTE”

Profesor Victorino Vergara Castillo  
Director general



Por “La Universidad”

Maestro Narciso Xicohténcatl Rojas  
Rector

Testigos

Q.F.B. Felipa Nava Cuamatzi  
Directora de Vinculación Extensión, Promoción y  
Difusión

Ricardo Sánchez Esquivel  
Director de Vinculación y Difusión

ESTA HOJA FORMA PARTE DEL ACUERDO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE TLAXCALA, Y EL COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DE TLAXCALA, EL DÍA 20 DE ABRIL DEL AÑO 2016. LO ANTERIOR PARA CONSTANCIA DE QUE LAS FIRMAS CONTENIDAS EN ESTA FOJA SON FIDEDIGNAS.